



**CONTRATO-TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL  
E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA DE INSTITUCIONES  
DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE UNA CARTERA MODELO.**

-----  
**(CAJA DE AHORROS – CLIENTE)**

- El presente Contrato-Tipo ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y puesto a disposición del público en dicha Comisión.
- El presente Contrato-Tipo no se ajusta al modelo normalizado de la Circular 2/2000, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), aunque se ha redactado conforme a lo dispuesto en la legislación actual aplicable.

**Índice.**

- 1. Condiciones Generales.**
- 2. Condiciones Particulares.**
- 3. Anexo I.**

En ....., a .... de..... de 2.007

DE UNA PARTE, la **CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)**, en adelante, "la **CAJA**", domiciliada en Vigo, Avda. García Barbón, 1-3; con C.I.F. G-36600369; con número de CNAE 8140; inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 2080 de codificación; inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 2404, Folio 38, Hoja PO-4111 e inscripción 281; representada en este acto por D. ...., en su condición de apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha .. de de..., ante el Notario de ..., D. ...., con el número .... de su protocolo.

DE OTRA PARTE, D. ...., con N.I.F. nº ....., con domicilio en ....., calle ....., (en adelante, "el CLIENTE", y, conjuntamente con la CAJA, en adelante, "las Partes"), y domicilio postal para recepción de notificaciones en .....

**CONVIENEN**

Celebrar el presente Contrato de **Gestión Discrecional de Cartera de Instituciones de Inversión Colectiva Españolas a través de una Cartera Modelo**, prestando los firmantes pleno consentimiento a las presentes condiciones:

## 1. CONDICIONES GENERALES

### 1. Objeto del Contrato.

- 1.1. El presente Contrato regula el servicio de la gestión discrecional e individualizada, por parte de la CAJA, del patrimonio y efectivo aportado por el CLIENTE, o el adquirido por la CAJA en su nombre, y los rendimientos generados por aquéllos, de acuerdo con las condiciones del presente Contrato.
- 1.2. La gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar, en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los conceptos siguientes (conjuntamente, el "Patrimonio Gestionado"):
  - a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE, una vez restados los importes de reducción del Patrimonio Gestionado realizadas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula **Cuarta**.
  - b) El importe, en su caso, de los créditos/préstamos obtenidos con esta finalidad de la CAJA, o de un tercero habilitado, y que serán regulados conforme al correspondiente contrato de crédito/préstamo.

El Patrimonio Gestionado comprenderá, en cada momento, el valor actual de los activos que compongan la Cartera del CLIENTE.

- 1.3. La CAJA realizará las operaciones e inversiones conforme a la información y los criterios generales de inversión indicados por el CLIENTE en las **Condiciones Particulares**, y solo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados, cuando el criterio del profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, la CAJA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

### 2. Objeto del Servicio.

- 2.1 Para la gestión de su patrimonio por parte de la CAJA, el CLIENTE habrá de suscribir las **Condiciones Particulares**, en las que la CAJA presentará al CLIENTE una Cartera Modelo compuesta por una selección de Instituciones de Inversión Colectiva (el "Universo de IIC") que cumplan con determinados requisitos, ponderados en función del perfil de riesgo y de los criterios de inversión previamente seleccionados por el CLIENTE en las **Condiciones Particulares**.

Para dicha gestión, el CLIENTE autoriza a la CAJA a que, por sí misma y con sus propias firmas, ordene toda clase de operaciones de suscripción, reembolso, traspaso o canje sobre participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva españolas, pudiendo, así mismo, satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere el Contrato, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones inherentes y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el desarrollo de las funciones de administración y gestión que tiene encomendadas.

- 2.2 La Cartera Modelo estará compuesta exclusivamente por Instituciones de Inversión Colectiva, ponderadas en función de la información proporcionada por el CLIENTE en las **Condiciones Particulares**. El CLIENTE tendrá información sobre cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva que componen el Universo de IIC, información que quedará incorporada en las **Condiciones Particulares**.

La CAJA se reserva la facultad, en virtud de la presente gestión delegada, de modificar la composición de la Cartera Modelo, siguiendo el perfil de riesgo y los criterios de inversión adoptados por el CLIENTE, en los términos indicados en las **Condiciones Generales** y en las **Condiciones Particulares**.

Las modificaciones que se efectúen en la Cartera Modelo o el Universo de IIC no requerirán consentimiento previo del CLIENTE.

En cumplimiento de las obligaciones de información asumidas por la CAJA en virtud de la Cláusula Quinta de las presentes **Condiciones Generales**, se informará al CLIENTE de cualquier modificación de la composición del Universo de IIC suscrito inicialmente. Esta comunicación se realizará en la forma establecida en la Cláusula Décima de las presentes **Condiciones Generales** y, junto con ella, se hará entrega al CLIENTE de la documentación informativa relativa a las citadas nuevas Instituciones de Inversión Colectiva.

- 2.3 La CAJA no podrá modificar el perfil de riesgo y los criterios de inversión adoptados previamente por el CLIENTE en las **Condiciones Particulares**.

La CAJA solo se desviará de los criterios generales de inversión definidos por el perfil de riesgo seleccionado por el CLIENTE, cuando su criterio profesional aconseje dicha desviación, de lo cual informará con detalle al CLIENTE, en la información que la CAJA remitirá al CLIENTE con carácter inmediato.

El CLIENTE podrá, en todo momento, modificar el perfil de riesgo y los criterios de inversión que le son de aplicación, comunicándolo de forma previa a la CAJA por cualquiera de los medios previstos en la Cláusula Décima de las presentes **Condiciones Generales**. La modificación quedará instrumentada mediante la suscripción con la CAJA de unas nuevas **Condiciones Particulares**, que sustituirán a las anteriores.

La modificación del perfil de riesgo y de los criterios de inversión no impedirá a la CAJA completar las operaciones en trámite o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los nuevos criterios de inversión.

La CAJA no tendrá responsabilidad alguna ante cualquier perjuicio que el CLIENTE pudiera sufrir durante el período de transición entre el cambio de los anteriores criterios a los nuevos adoptados por el CLIENTE por causas ajenas a su voluntad.

- 2.4 El servicio de administración y gestión de carteras objeto del presente Contrato comenzará a prestarse el primer día hábil del mes siguiente al que se realicen las aportaciones iniciales.

### 3. Aportaciones iniciales.

- 3.1. El CLIENTE indicará en las **Condiciones Particulares** las aportaciones que realiza en el inicio del Contrato, señalando la cuenta en que se realizarán dichas aportaciones.
- 3.2. Las aportaciones iniciales se realizarán por un importe mínimo de CINCUENTA MIL (50.000) euros.
- 3.3. Las aportaciones iniciales podrán realizarse tanto en efectivo como en participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva españolas, gestionadas por AC GESTIÓN y comercializadas por la CAJA, según se recoja en las correspondientes **Condiciones Particulares**.

Cuando el CLIENTE aporte participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva como parte del patrimonio a gestionar, la CAJA, en función de si dichas Instituciones se contienen en el Universo de IIC, podrá, en su caso, incorporarlas, en todo o en parte, a la Cartera Modelo.

En caso de que las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva aportadas como parte del Patrimonio Gestionado no se contengan en el Universo de IIC seleccionado para el CLIENTE, la CAJA procederá al traspaso o reembolso de las mismas, a efectos de invertir los fondos obtenidos en las Instituciones de Inversión Colectiva incluidas en el Universo de IIC seleccionado de acuerdo con el perfil de riesgo indicado por el CLIENTE.

- 3.4. Las aportaciones iniciales, sea en efectivo o en participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pertenecientes al Universo de IIC, serán efectivas, a efectos del inicio de su gestión, en el primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de aportación.

Cuando las aportaciones iniciales se realicen en participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva que no pertenezcan al Universo de IIC, las mismas tomarán valor, a efectos del inicio

de su gestión, en el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se hubiese hecho efectivo el traspaso de dichas aportaciones a un Fondo de Inversión monetario de Renta Fija a corto plazo, del Universo de IIC.

#### 4. Modificación del Patrimonio Gestionado.

El CLIENTE podrá modificar el importe del Patrimonio Gestionado por la CAJA mediante la reducción parcial del mismo o la realización de aportaciones adicionales.

##### 4.1 Reducción parcial del Patrimonio Gestionado.

Sin perjuicio de la facultad de cancelar el Contrato que se reconoce al CLIENTE en la Cláusula Novena de estas **Condiciones Generales**, el CLIENTE podrá disminuir el importe del Patrimonio Gestionado cursando a la CAJA la correspondiente solicitud, en la que se indicará el importe en que pretende reducirse el Patrimonio Gestionado.

La mencionada solicitud se dirigirá a la CAJA de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima de las **Condiciones Generales** y la CAJA dará curso, a la mayor brevedad, a la misma, de acuerdo con el régimen que aplique a cada una de las IICs, y que se indica en su correspondiente Folleto Informativo.

El importe de la reducción parcial se efectuará, a elección del CLIENTE, mediante efectivo o mediante el traspaso a una Institución de Inversión Colectiva gestionada por AC GESTIÓN. En caso de que el importe de la reducción se efectúe mediante efectivo, la CAJA efectuará un ingreso en la Cuenta de Efectivo que el CLIENTE haya indicado en las **Condiciones Particulares**.

La reducción parcial se efectuará disminuyendo de forma proporcional la participación en las Instituciones de Inversión Colectiva existentes en la cartera propiedad del CLIENTE.

En caso de que el nuevo importe del Patrimonio Gestionado, resultante de una solicitud de reducción parcial, fuera inferior al patrimonio mínimo requerido (50.000 euros), el Contrato se entenderá resuelto en la fecha de envío de la solicitud, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 9.3, 9.4 y 9.5 siguientes.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la valoración del Patrimonio Gestionado se sitúe por debajo del patrimonio mínimo requerido (50.000 euros), en virtud de la valoración de la cartera del CLIENTE, el Contrato permanecerá en vigor.

##### 4.2 Aportaciones adicionales.

El CLIENTE podrá acudir a la CAJA para efectuar aportaciones adicionales e incrementar así el importe de su Patrimonio Gestionado.

El importe mínimo para las aportaciones adicionales será de SEIS MIL (6.000) euros.

Las aportaciones adicionales se tramitarán del mismo modo previsto en la Cláusula Tercera para las aportaciones iniciales. En este sentido, será necesario suscribir unas nuevas **Condiciones Particulares** para las aportaciones iniciales, de forma que a éstas se les aplique una Cartera Modelo propia e independiente de las que ha servido de base para gestionar el Patrimonio Gestionado inicial, a los que se aplica unas ponderaciones diferentes, que estén ajustadas al tiempo que resta desde la aportación inicial hasta final del año en que se efectúa esta aportación, de modo que así se puedan alcanzar los objetivos del CLIENTE, adaptándose a la situación del mercado en cada momento.

Así, las aportaciones adicionales se considerarán Patrimonios Gestionados independientes hasta el uno de enero del siguiente año, en que se unificarán al Patrimonio preexistente, conformando un único Patrimonio Gestionado.

En cuanto a la comisión de gestión, la división de las diferentes aportaciones en Patrimonios Gestionados diferentes no supondrá para el CLIENTE un coste superior a si éstas se gestionaran conjuntamente como un único Patrimonio Gestionado.



## 5. Obligaciones de información al CLIENTE.

5.1. La CAJA remitirá, con periodicidad mensual, al CLIENTE, la información siguiente:

- a) Composición detallada de la participación en las Instituciones de Inversión Colectiva que componen su cartera, con la valoración correspondiente del Patrimonio Gestionado, porcentaje de diversificación e información que posibilite su comparación con la situación del Patrimonio Gestionado en el momento en que se efectuó la última comunicación.
- b) Variaciones en la composición de la cartera de Instituciones de Inversión Colectiva habidas durante el período.
- c) Identificación expresa, en su caso, sobre inversión en Instituciones de Inversión Colectiva comercializadas por la CAJA o Entidades de su Grupo.
- d) Comisiones, gastos o cantidades, directa o indirectamente, percibidas por la CAJA que tengan su origen en comisiones o gastos satisfechos por sus clientes u otras entidades financieras en el marco del presente Contrato, y que sean resultado de acuerdos alcanzados por la CAJA con intermediarios u otras entidades financieras.
- e) Información y datos necesarios para la declaración de impuestos del CLIENTE, que se proporcionará a éste con carácter anual.
- f) La CAJA informará al CLIENTE, de forma inmediata, en caso de que el valor del Patrimonio Gestionado se reduzca más de un 25%.

5.2. En caso de que se incluyan nuevas Instituciones de Inversión Colectiva en el Universo de IIC que van a configurar la Cartera Modelo, la CAJA lo comunicará inmediatamente al CLIENTE, adjuntando a dicha comunicación la documentación informativa relativa a las nuevas Instituciones de Inversión Colectiva, en cumplimiento de la normativa vigente.

## 6. Actuación de la CAJA.

6.1. La CAJA advertirá al CLIENTE de los conflictos de interés que se produzcan en el desarrollo de su actividad. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación, al presente Contrato, de las normas de conducta previstas en la legislación del Mercado de Valores que resulten de aplicación.

La CAJA resolverá los conflictos de interés conforme al principio de igualdad de trato de los clientes, evitando cualquier tipo de ventaja a favor de ninguno de ellos.

6.2. La CAJA responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. No obstante, queda exonerado por el CLIENTE de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a la inversión en los Mercados de Valores.

6.3. La CAJA no será responsable por el daño o perjuicio que se pudiera derivar cuando el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, esté motivado por causas ajenas al control de la CAJA.

## 7. Cuenta Corriente de Efectivo.

7.1. Los cobros y pagos a que den lugar las operaciones derivadas del presente Contrato, así como el importe de la comisión de gestión pactada a favor de la CAJA y los demás gastos que se determinen en el presente Contrato, se anotarán en la cuenta corriente identificada en las **Condiciones Particulares** del presente Contrato.

7.2. Si el CLIENTE no mantuviera saldo suficiente en la mencionada cuenta para el abono de la comisión de gestión, la CAJA informará de esta situación al CLIENTE para que éste, dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, realice los ingresos que resulten oportunos para cumplir con su obligación de pago. En caso de que, transcurrido el plazo anterior, el CLIENTE no hubiera puesto a disposición de la CAJA los fondos necesarios

para el abono de la comisión de gestión, el CLIENTE autoriza expresamente a la CAJA a enajenar participaciones suficientes en Instituciones de Inversión Colectiva, de entre las que formen parte de su Cartera gestionada, para cubrir dicho descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que se ocasionen. En la mencionada enajenación, la CAJA deberá intentar minimizar los perjuicios para el CLIENTE. En caso de enajenación de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, ésta se efectuará disminuyendo de forma proporcional la participación en las Instituciones de Inversión Colectiva existentes en las carteras propiedad del CLIENTE, siguiendo el mismo procedimiento que para la reducción del Patrimonio Gestionado.

## **8. Retribución de la CAJA.**

- 8.1. La CAJA percibirá del CLIENTE (i) las tarifas correspondientes por el desarrollo de actividades de gestión de carteras y (ii) los gastos de intermediación y otras comisiones, de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en Anexo I del presente Contrato que, en ningún caso, superan las recogidas en el Folleto Informativo de Tarifas. A estos efectos, la Cartera gestionada se valorará según lo previsto en las citadas **Condiciones Particulares**.

La CAJA cargará los importes debidos por este concepto en la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al presente Contrato y que se ha indicado en las **Condiciones Particulares**.

- 8.2. La CAJA informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de dos meses, desde la recepción de la citada información, para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, se aplicará inmediatamente.

## **9. Duración y resolución del Contrato.**

- 9.1. La duración del Contrato es indefinida; no obstante, el CLIENTE podrá dar por finalizado unilateralmente el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante notificación por escrito a la CAJA, en la dirección de Vigo (Pontevedra): Avda. García Barbón, 1-3, código postal 36201.

- 9.2. La CAJA podrá también dar por finalizado unilateralmente el Contrato en cualquier momento de su vigencia, previo aviso al CLIENTE con, al menos, quince (15) días de antelación, mediante la correspondiente comunicación por escrito, en la que habrá de señalarse al CLIENTE que podrá disponer de sus participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva y del efectivo que integren el Patrimonio Gestionado, en la cuenta a nombre del CLIENTE, afecta al presente Contrato.

No obstante lo anterior, el Contrato se entenderá automáticamente resuelto cuando el Patrimonio Gestionado se vea reducido, por causas imputables al CLIENTE, por debajo del límite de 40.000 euros.

- 9.3. Una vez resuelto el Contrato, la CAJA, en un plazo máximo de quince (15) días, rendirá y dará razón al CLIENTE de las cuentas de gestión, y, previa deducción de las cantidades debidas por el CLIENTE, la CAJA pondrá a disposición de éste sus participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva, y, en su caso, el efectivo que mantuviera como consecuencia de la gestión realizada, en la forma y en el momento en que el CLIENTE estime oportuno.
- 9.4. En el caso de resolución del Contrato, la CAJA solo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato, y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato.
- 9.5. La resolución del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

**10. Comunicaciones.**

- 10.1. Las comunicaciones entre las partes se realizarán, por escrito, al domicilio o dirección indicados en las **Condiciones Particulares**, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.
- 10.2. El CLIENTE se obliga a avisar a la CAJA ante cualquier cambio de domicilio, a efecto de notificaciones, de forma que, en tanto la CAJA no haya recibido notificación relativa al cambio de domicilio por parte del CLIENTE, cualquier comunicación llevada a cabo en el domicilio indicado en las **Condiciones Particulares** se considerará válidamente realizada.
- 10.3. El CLIENTE podrá solicitar que las comunicaciones dirigidas a él por parte de la CAJA sean enviadas a un tercero. En este caso, el CLIENTE deberá indicar el domicilio de dicho tercero y prestar su autorización expresa a la CAJA.

**11. Tratamiento de datos personales.**

- 11.1. Los datos personales del CLIENTE serán registrados en ficheros de la CAJA con la finalidad de su utilización por la propia CAJA o, en su caso, por otros terceros cuya intervención fuera necesaria para el efectivo desarrollo de las actividades recogidas en el presente Contrato, de conformidad con lo prevenido en esta Cláusula.

Se incluyen entre dichos datos:

- a) los datos facilitados a la CAJA, ahora o en el futuro, incluyendo expresamente los correspondientes a la selección del perfil de riesgo del CLIENTE.
- b) en su caso, aquellos datos proporcionados a la CAJA con anterioridad, para la solicitud y estudio de la operación.

- 11.2. La CAJA utilizará dichos datos para:

- a) la gestión de la relación contractual.
- b) la prestación de servicios bancarios y/o financieros derivados de la relación contractual.
- c) el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
- d) la realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales, a efectos de adaptar los productos o servicios bancarios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos, conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con la CAJA, pudiendo oponerse, en cualquier momento, a dicho tratamiento.

- 11.3. Los datos podrán ser conservados en los ficheros de la CAJA incluso una vez finalizada toda relación contractual con el CLIENTE, durante un plazo de veinticuatro meses, para la finalidad prevista en el apartado 11.2.d) anterior, y, en todo caso, durante los plazos legalmente procedentes, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

- 11.4. En cumplimiento de la legislación vigente, se informa al CLIENTE persona física de que, en caso de que éste tuviera riesgos vigentes en la CAJA, esta Entidad está legalmente obligada a informar de los datos, incluidos los personales y, en su caso, de la condición de empresario individual del CLIENTE, relativos a dichos riesgos, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, que tiene por finalidad especial facilitar a las Entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad y permitir a las autoridades competentes la supervisión de dichas Entidades. En el supuesto de que el CLIENTE hubiese solicitado de la CAJA un préstamo o cualquier otra operación de riesgo, la CAJA podrá obtener información de sus riesgos registrados en la mencionada Central de Información.



11.5. El responsable del tratamiento es la CAJA, con el domicilio indicado en el Contrato, si bien el CLIENTE podrá ejercitar gratuitamente, no solo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas de la CAJA, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición.

## **12. Otras obligaciones.**

Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse de la formalización y efecto del presente Contrato, serán de cuenta y cargo del CLIENTE, en la cuenta a la que se hace referencia en la Cláusula Séptima del presente Contrato. El CLIENTE autoriza el adeudo de los gastos e impuestos antes citados en dicha cuenta.

Así mismo, el CLIENTE autoriza a la CAJA para que liquide en su nombre y representación todos aquellos gastos e impuestos que pudieran implicar la responsabilidad solidaria de la CAJA en caso de impago por parte del CLIENTE.

## **13. Legislación aplicable.**

Al presente Contrato le será de aplicación la legislación española. Para todas las cuestiones de este Contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del domicilio del CLIENTE o cualquier otro foro que pueda corresponderles según la Ley.

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, rubricando todas sus hojas en el lugar y fecha indicados en su comienzo.

**POR LA CAJA**

**POR EL CLIENTE**

## 2. CONDICIONES PARTICULARES.

### 14. Cartera Modelo ofrecida al CLIENTE.

14.1. La Cartera Modelo que se ofrece al CLIENTE está compuesta por una selección de Instituciones de Inversión Colectiva (el "Universo de IIC") seleccionadas por la CAJA de entre aquellas que son gestionadas por AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "AC GESTIÓN"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, con C.I.F. nº A 79389672. La ponderación de cada una de las IIC en la cartera del Cliente, será el principal objeto de la gestión realizada por la CAJA, de acuerdo con el perfil de riesgo y los criterios de inversión previamente adoptados por el CLIENTE.

14.2. El Universo de IIC se compone de las siguientes Instituciones de Inversión Colectiva:

FONDO DINERO	
RENTA FIJA A CORTO PLAZO	
RENTA VARIABLE ESPAÑA	
RENTA VARIABLE EURO	
RENTA VARIABLE USA	
RENTA VARIABLE AUSTRALASIA	

- 14.3. El CLIENTE declara recibir en este mismo acto la información exigida por la normativa vigente sobre cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva que componen el Universo de IIC seleccionado en el momento de la firma de las presentes **Condiciones Particulares**.
- 14.4. La Cartera Modelo podrá ser modificada en función de la gestión discrecional que esta Entidad efectúe, considerando, en todo caso, el marco establecido por el perfil de riesgo indicado por el CLIENTE en las presentes **Condiciones Particulares**.
- 14.5. En caso de que la modificación consista en la inclusión de nuevas Instituciones de Inversión Colectiva en el Universo de IIC que van a configurar la Cartera Modelo, la CAJA lo comunicará inmediatamente al CLIENTE, adjuntando a dicha comunicación la documentación informativa relativa a las nuevas Instituciones de Inversión Colectiva, en cumplimiento de la normativa vigente. El CLIENTE deberá devolver una copia de dicha comunicación a la CAJA, reconociendo haber recibido la citada información.
- 14.6. La proporción en la que cada una de las Instituciones de Inversión Colectiva del Universo de IIC participe dentro de la Cartera Modelo quedará a discreción de la CAJA, en el desarrollo de su actividad de gestión discrecional, y será modificada a lo largo de la vigencia del presente Contrato.
- 14.7. La CAJA ha suscrito un acuerdo de comercialización con AC GESTIÓN en relación con las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por ésta, en virtud del cuál la CAJA recibe comisiones de comercialización por el patrimonio invertido en las mismas, por los clientes de la CAJA. La CAJA informará al CLIENTE de las comisiones que recibe por este concepto.
- 14.8. Dentro de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por AC GESTIÓN, y comercializadas por la CAJA, podrían existir Instituciones de Inversión Colectiva con objetivos de inversión similares o parecidos al de las Instituciones de Inversión Colectiva incluidas en el Universo de IIC, que tuvieran un esquema de comisiones distinto a éstas.

### 15. Detalle de la aportación inicial efectuada por el CLIENTE.

El CLIENTE manifiesta ser propietario del efectivo y/o de las participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por AC GESTIÓN, que se detallan a continuación:

• **TIPO DE APORTACIÓN:**      Inicial                      Adicional                      (Marcar lo que proceda)

• **DESCRIPCIÓN:**

- **EFFECTIVO.**

Moneda	Importe

- **INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

Descripción IIC	Nº Participaciones

Con la suscripción del presente Contrato, se autoriza a la CAJA a efectuar las gestiones necesarias para traspasar el efectivo y/o las participaciones relacionadas en este documento a las Cuentas identificadas en el presente Contrato.

**16. Cuenta Corriente de Efectivo.**

Los cobros y pagos a que den lugar las operaciones derivadas del presente Contrato, así como el importe de la comisión de gestión pactada a favor de la CAJA y los demás gastos que se determinen en el presente Contrato, se anotarán en la siguiente cuenta corriente:

- Entidad: CAIXANOVA.....
- Número de la Cuenta Corriente: .....

**17. Perfil general del riesgo y criterios de inversión.**

De conformidad con las circunstancias de mercado en la fecha de firma del presente Contrato, el rango **Beneficio/Pérdida máxima** que tendrá vigencia para un CLIENTE cuyo Contrato se hubiera firmado con fecha 1 de enero del año en curso, será el siguiente:

PERFIL DE RIESGO	Rango BENEFICIO/PÉRDIDA MÁXIMA ESTIMADA de la Cartera Gestionada		Selección del Cliente
	BENEFICIO ESTIMADO	PÉRDIDA MÁXIMA ESTIMADA	
Conservador			
Prudente			
Equilibrado			
Moderado			
Dinámico			

Para el CLIENTE que haya suscrito el Contrato con posterioridad a la fecha 1 de enero del año en curso o para las aportaciones adicionales realizadas durante el transcurso de este mismo año, el rango **Beneficio/Pérdida máxima** que tendrá vigencia para lo que resta del año natural, será la parte proporcional de la que corresponde a su perfil, considerando el plazo hasta final de año.

A partir del 1 de enero del año siguiente al de la firma del presente Contrato, les será de aplicación los rangos indicados en el cuadro anterior.

En el cuadro se detalla, para cada nivel de riesgo, el rango **Beneficio/Pérdida máxima** predefinidos para cada año natural, aunque el parámetro objeto de seguimiento continuo será el de **Pérdida máxima**. A estos efectos, el CLIENTE reconoce que los porcentajes relacionados son meramente estimativos, sin que sean en ningún caso vinculantes para la CAJA ni puedan suponer compromiso alguno, no pudiéndose derivar, por tanto, ninguna responsabilidad para la CAJA en caso de que la evolución del Patrimonio Gestionado arroje unos resultados que excedan los citados límites orientativos.

Asimismo, el CLIENTE reconoce expresamente que la rentabilidad que se indica en su perfil de riesgo no toma en cuenta los beneficios o pérdidas fiscales que se puedan obtener por el CLIENTE derivados de la posesión de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva que formen parte del Universo de IIC de este Servicio de gestión de carteras. En concreto, el CLIENTE reconoce que la gestión del Patrimonio Gestionado puede influir en la rentabilidad fiscal que pudiera proporcionar al CLIENTE otras participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva que no formen parte de la cartera gestionada, siempre que sean las mismas que tenga en su patrimonio y formen parte de la Cartera de IIC.

En caso de no haberse marcado ninguna opción, se entenderá que el CLIENTE ha optado por un perfil Conservador. En caso de haberse marcado más de una opción, se entenderá que el CLIENTE ha optado por la opción de menor riesgo.

### 18. Horizonte temporal de la inversión.

Horizonte	Indique la opción deseada
Corto plazo (menos de 1 año)	
Medio plazo (entre 1 y 3 años)	
Largo plazo (más de 3 años)	

En caso de no haberse marcado ninguna opción, se entenderá que el CLIENTE ha optado por un Horizonte temporal a corto plazo. En caso de haberse marcado más de una opción, se entenderá que el CLIENTE ha optado por la opción de menor plazo.

### 19. Autorizaciones expresas del CLIENTE.

19.1. El CLIENTE autoriza a la CAJA para adquirir, en su nombre y representación, participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por AC GESTIÓN, y expresamente conoce y acepta que en caso de que la inversión en una de ellas pueda representar más de un 25 por 100 del importe total del Patrimonio Gestionado.

19.2. El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas del presente Contrato a D. [...], con domicilio en [...], en su calidad de [...].

### 20. Observaciones.

El Servicio de Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva españolas no permite que el CLIENTE imparta órdenes sobre el Patrimonio Gestionado.

El incumplimiento de esta obligación por parte del CLIENTE se entenderá como la voluntad de éste para cancelar el presente Contrato. En este caso, el CLIENTE deberá abonar a la CAJA los importes que se hubieran devengado y no hubieran sido pagados hasta la fecha de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena de las **Condiciones Generales**.

**21. Remuneración del Servicio de Gestión de Carteras de Instituciones de Inversión Colectiva españolas.**

La CAJA percibirá por el Servicio de Gestión del Patrimonio Gestionado, la contraprestación económica que se especifica en el Anexo I, en los plazos y forma que en el citado Anexo se establecen.

**22. Criterios de valoración de la cartera del CLIENTE.**

A efectos de la valoración de la Cartera de Instituciones de Inversión Colectiva del CLIENTE, se considerará el valor liquidativo diario o, en su defecto, el último calculado.

**23. Declaración de las Partes.**

El CLIENTE manifiesta recibir en este acto un ejemplar del pliego de **Condiciones Generales** del Contrato, de las presentes **Condiciones Particulares**, del Anexo de Tarifas y de la información relativa a los Fondos de Inversión incluidos en el Universo de IIC, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, y haber sido debidamente asesorado por la CAJA en todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración, responsabilizándose de la veracidad de los datos comunicados a la CAJA.

La CAJA manifiesta haber recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia del riesgo.

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, rubricando todas sus hojas en el lugar y fecha indicados en su comienzo.

**POR LA CAJA**

**POR EL TITULAR**

### 3. ANEXO I

#### **TARIFAS A APLICAR POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CARTERA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS A TRAVÉS DE UNA CARTERA MODELO**

La remuneración a percibir por la CAJA, de acuerdo con las Condiciones del Contrato de Gestión Discrecional e Individualizada de Cartera de Instituciones de Inversión Colectiva españolas a través de una Cartera Modelo, será la que resulte de aplicar alguna de las opciones que se ofrecen a continuación para el cálculo de la tarifa (pudiendo, en su caso, resultar aplicables ambas tarifas de forma simultánea o exclusivamente una sola de ellas), debiendo ambas partes ponerse de acuerdo sobre la opción que utilizarán en su Contrato antes de la firma del mismo:

- Tarifa establecida sobre el importe de la cartera gestionada se expresará como % anual y se liquidará y cobrará por semestres en la parte proporcional. Si el periodo a liquidar se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días gestionados.

La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio valorado diariamente .

- Tarifa establecida sobre la revalorización de la cartera gestionada se expresará como % anual y se liquidará y cobrará anualmente.

La base para el cálculo de la remuneración será el incremento del valor efectivo de la cartera al final de cada año, o a fecha de cancelación del contrato si esta fuera distinta, sobre el valor efectivo de la cartera al final del año precedente.

Solo se percibirá la remuneración cuando se rebase el último importe máximo por el que se ha percibido remuneración en algún año anterior.

**POR LA CAJA**

**POR EL CLIENTE**